



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 16 de julio de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación ..... 23325

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 23 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 23328

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Delegación de competencias. Delegación de firma.** Resolución de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias ..... 23353



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Cultura

**Concurso de méritos.** Resolución de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... **23356**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Servicio Extremeño de Salud ..... **23366**

**Convenios.** Resolución de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Fundación "La Caixa" para el mantenimiento y mejora del "Programa CiberCaixa Hospitalaria", el desarrollo del "Programa Miremos por sus Derechos con ojos de niño" y determinación del marco de actuaciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas" ..... **23374**

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que consiste en cambiar las condiciones reguladoras generales en suelo no urbanizable Tipo VI "Zona de protección de regadío"; en modificar las condiciones reguladoras de la edificación y uso en suelo urbano Epígrafe 1 "Clave (RC) residencial en casco antiguo"; y en variar las condiciones reguladoras de la edificación y usos en suelo urbano Epígrafe 3 "Clave (RUI) familiar intensiva" ..... **23382**

### Universidad de Extremadura

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de julio de 2014, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre proceso selectivo convocado por la Universidad de Extremadura para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas ..... **23390**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos ..... **23393**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 19 de junio de 2014 sobre ampliación de centro ecuestre. Situación: parcelas 257 y 259 del polígono 16. Promotor: D. Juan Francisco Rodríguez Calderón, en Campanario..... **23402**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000713/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte .... **23402**

**Viviendas. Subvenciones.** Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 234/2013, de 10 de diciembre, por el que se regulan las bases reguladoras y la convocatoria única de las subvenciones destinadas a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura, que se hayan visto afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada ..... **23403**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2347-3 ..... **23414**

**Deslinde.** Anuncio de 30 de junio de 2014 por el que se inicia el trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte n.º 40 "Valdemoros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes .... **23415**

**Montes.** Anuncio de 2 de julio de 2014 sobre denegación de autorización en el expediente de autorización de descorche, rayado y vías de saca complementarias n.º D14100474, en materia de montes particulares ..... **23416**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia sobre capacidades máximas autorizadas en explotaciones avícolas de carne de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería..... **23416**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominado "El Ancón", n.º 674-00 ..... **23418**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amoniamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en el término municipal de Alburquerque ..... **23419**



**Vías pecuarias.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amonajonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en el término municipal de Alburquerque..... **23420**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amonajonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en el término municipal de San Vicente de Alcántara ..... **23420**

**Deslinde.** Anuncio de 8 de julio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Charco de los Caños", en el término municipal de Lobón ..... **23421**

**Contratación.** Anuncio de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Brozas". Expte.: 1434OB1FR546 ..... **23421**

**Contratación.** Anuncio de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino de la Dehesa de la Nava en el término municipal de Jerez de los Caballeros". Expte.: 1434OB1FR549 ..... **23424**

**Contratación.** Anuncio de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Recuperación de masas forestales de carácter mediterráneo en Las Hurdes". Expte.: 1452OB1FR037 ..... **23427**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 11 de julio de 2014 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE ..... **23431**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle ..... **23435**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 16 de julio de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. (2014050178)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 56/2014, de fecha 19 de febrero, del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, recaída en los Autos de despido número 143/2013. La citada sentencia estimó en su integridad la demanda interpuesta contra el Consejo Económico y Social de Extremadura condenando al mismo a readmitir a la trabajadora demandante.

Con el fin de dar el debido cumplimiento a la mencionada sentencia, y en atención a la naturaleza de las funciones que venía desempeñando la demandante antes de su despido, procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación con el fin de crear en la misma el puesto con código 40032810, denominado "Sociólogo/a" y ubicación en Mérida.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



## DISPONGO :

**Único.** Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, según figura en Anexo para la creación de puestos.

**Disposición final única.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y  
Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ





## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 23 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050181)*

El Decreto 150/2012, de 27 de julio, aprueba las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 149, de 2 de agosto).

El artículo 11 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11 del citado Decreto 150/2012, de 27 de julio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 150/2012, de 27 de julio, faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de julio de 2014,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de





la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 149, de 2 de agosto), modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio) y por el Decreto 161/2014, de 15 de julio (DOE núm. 139, de 21 de julio)

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11.2 del decreto de bases reguladoras y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Municipios obligados a la ejecución del subprograma de "Orientación y tutela".**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 1. "Objeto y finalidad." No existen municipios en quienes concurra de forma simultánea que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompaña a la presente convocatoria sea superior a 10.000 personas y que el coeficiente entre los demandantes parados (igualmente fijado en el citado Anexo) y la población en edad laboral, sea superior al 30 %.
2. De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, no existen entidades obligadas a la ejecución del "Subprograma II: Orientación y tutela".

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la convocatoria efectuada mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del Decreto 150/2012, de 27 de julio.

### **Artículo 5. Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
  - a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
  - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2014.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left( \frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades locales menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2014, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

#### **Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.



En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud y que estará disponible para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

***Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

#### **Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.**

La comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y control de subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión y control económico; por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de autoempleo.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 9. Contratación.**

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será el que se determine en la correspondiente Resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.



2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo, certificación conforme al Anexo II a la presente convocatoria. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
  - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden y que los puestos de trabajo se realizan por un periodo de doce meses.
  - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del sexo, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

#### **Artículo 10. Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a. Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
  - b. Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al Anexo III a la presente convocatoria, durante el mes de febrero de 2015 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15 % del importe de la subvención concedida.
  - c. Tercer abono del 25 % del importe de la subvención concedida, durante el segundo semestre de 2015 y, en todo caso, una vez resuelto el reconocimiento del abono segundo.
  - d. Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35 % restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el mes de enero de 2016 y, en todo caso en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las contrataciones, certificación conforme al Anexo IV a la presente convocatoria.
2. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

#### **Artículo 11. Financiación.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 34.048.000 €, con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios) 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL
	1440242A460	1440242A469	
2014	5.011.200	96.000	5.107.200
2015	16.704.000	320.000	17.024.000
2016	11.692.800	224.000	11.916.800
TOTAL	33.408.000	640.000	34.048.000

**Artículo 12. Última convocatoria del programa de empleo de experiencia.**

De conformidad con lo dispuesto el apartado 2 del artículo 13 del decreto de bases reguladoras, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia es la efectuada mediante Orden de 11 de junio de 2013 (DOE núm. 125, de 1 de julio), por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	57	196	23.000	CA	460	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	51	261	22.000	CA	460	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	75	362	30.000	CA	460	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	38	89	15.000	CA	460	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	71	540	32.000	CA	460	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	72	383	29.000	CA	460	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	538	3.670	156.000	CA	460	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	155	890	55.000	CA	460	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	60	561	29.000	CA	460	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	111	589	42.000	CA	460	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	315	1.247	91.000	CA	460	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	63	409	28.000	CA	460	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	273	1.404	85.000	CA	460	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	835	3.547	200.000	CA	460	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	156	971	57.000	CA	460	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	46	144	19.000	CA	460	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	294	1.225	87.000	CA	460	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	144	472	47.000	CA	460	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	355	1.821	105.000	CA	460	200019003002100
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	90	457	35.000	CA	460	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	38	199	18.000	CA	460	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	83	348	32.000	CA	460	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	227	1.336	75.000	CA	460	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	104	450	38.000	CA	460	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	52	249	22.000	CA	460	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	82	551	34.000	CA	460	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	244	1.272	78.000	CA	460	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	33	164	16.000	CA	460	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	190	1.143	66.000	CA	460	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	189	839	62.000	CA	460	200019003002100
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.226	23.980	882.000	CA	460	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	186	1.223	66.000	CA	460	200019003002100
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.169	4.021	253.000	CA	460	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	597	2.855	157.000	CA	460	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	82	488	34.000	CA	460	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	39	260	19.000	CA	460	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	52	185	21.000	CA	460	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	24	169	13.000	CA	469	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	979	4.891	235.000	CA	460	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	19.884	102.284	2.626.000	CA	460	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	71	460	30.000	CA	460	200019003002100
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	95	439	36.000	CA	469	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	520	2.267	138.000	CA	460	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	28	256	16.000	CA	460	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	42	180	18.000	CA	460	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	69	414	29.000	CA	460	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	51	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	119	493	42.000	CA	460	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	252	1.584	83.000	CA	460	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	11	72	12.000	CA	460	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	43	290	21.000	CA	460	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	285	1.324	86.000	CA	460	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	133	683	48.000	CA	460	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	37	224	18.000	CA	460	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	20	114	12.000	CA	460	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	267	1.165	81.000	CA	460	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	604	2.112	150.000	CA	460	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	42	231	19.000	CA	460	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	673	3.398	174.000	CA	460	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	191	821	62.000	CA	460	200019003002100
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	22	191	13.000	CA	460	200019003002100
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	163	1.575	66.000	CA	460	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	178	14.000	CA	460	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	11.520	65.338	1.732.000	CA	460	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	3	53	12.000	CA	460	200019003002100
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	62	257	25.000	CA	460	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	807	4.351	204.000	CA	460	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	118	654	44.000	CA	460	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	63	281	26.000	CA	460	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	105	544	40.000	CA	460	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	115	705	44.000	CA	460	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	713	3.174	178.000	CA	460	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6	15	12.000	CA	460	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	160	934	57.000	CA	460	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	109	626	42.000	CA	460	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	220	1.063	71.000	CA	460	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	167	681	55.000	CA	460	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	28	90	13.000	CA	460	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	127	12.000	CA	460	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	202	754	63.000	CA	460	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	82	345	31.000	CA	460	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	8	136	12.000	CA	460	200019003002100
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	3	46	12.000	CA	460	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	671	3.268	173.000	CA	460	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	62	594	30.000	CA	460	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	25	232	14.000	CA	460	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	18	99	12.000	CA	460	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	75	175	27.000	CA	460	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	258	953	76.000	CA	460	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	94	374	35.000	CA	460	200019003002100
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	18	80	12.000	CA	460	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	11	110	12.000	CA	460	200019003002100
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	68	313	27.000	CA	460	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	118	521	42.000	CA	460	200019003002100





## ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	192	948	64.000	CA	460	200019003002100
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	46	249	21.000	CA	460	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	145	703	51.000	CA	460	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	136	626	48.000	CA	460	200019003002100
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	915	4.092	218.000	CA	460	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	281	1.182	84.000	CA	460	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	33	281	18.000	CA	460	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	19	97	12.000	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	128	792	48.000	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	186	1.015	63.000	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	310	1.340	91.000	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO	24	104	12.000	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	33	115	15.000	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	108	611	41.000	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	2.178	8.730	427.000	CA	460	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	469	1.464	120.000	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	113	864	46.000	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	77	369	30.000	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	105	561	40.000	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	93	537	37.000	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	63	418	28.000	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	13	85	12.000	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	117	508	42.000	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	4.230	22.557	767.000	CA	460	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	86	542	35.000	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	128	566	45.000	CA	469	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	35	343	19.000	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	134	493	45.000	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	255	974	76.000	CA	460	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	132	617	47.000	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	128	603	46.000	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	163	721	55.000	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	620	3.251	164.000	CA	460	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	41	156	18.000	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	165	1.109	60.000	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	801	3.226	192.000	CA	460	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	50	440	25.000	CA	460	200019003002100
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	756	4.430	197.000	CA	460	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	384	1.538	107.000	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	143	616	49.000	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	70	329	28.000	CA	460	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	100	453	37.000	CA	460	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	50	354	23.000	CA	469	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	94	571	38.000	CA	460	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	46	251	21.000	CA	460	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	46	226	20.000	CA	460	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	16	30	12.000	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	78	321	30.000	CA	460	200019003002100
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	366	1.547	103.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE GARROVILLAS DE			111.000			
P1008300D	ALCONETAR	428	1.300		CA	460	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	69	12.000	CA	460	200019003002100
P1008500I	AYTO. DE GATA	173	982	60.000	CA	460	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	59	252	24.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE GRANJA DE			88.000			
P0605900J	TORREHERMOSA	292	1.372		CA	460	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	37	212	18.000	CA	460	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	47	381	23.000	CA	469	200019003002100
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	80	413	32.000	CA	469	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	252	1.202	79.000	CA	460	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	384	1.640	108.000	CA	460	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	730	4.519	194.000	CA	460	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	25	124	12.000	CA	460	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	209	1.062	68.000	CA	460	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	76	315	29.000	CA	460	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	50	242	22.000	CA	460	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	174	791	58.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS			28.000			
P0606200D	MONTES	63	433		CA	460	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	53	190	21.000	CA	460	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	117	650	44.000	CA	469	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	64	290	26.000	CA	460	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	26	164	14.000	CA	460	200019003002100
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	494	2.335	134.000	CA	460	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	54	240	23.000	CA	460	200019003002100
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	588	2.708	154.000	CA	460	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6	64	12.000	CA	460	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	232	675	68.000	CA	460	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26	217	15.000	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	283	1.306	86.000	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	330	1.485	96.000	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	40	236	19.000	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	53	313	24.000	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	81	428	32.000	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	417	2.339	121.000	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	139	577	48.000	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	52	130	20.000	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	83	322	31.000	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	52	334	24.000	CA	460	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	732	4.359	193.000	CA	460	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	298	1.975	96.000	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	18	70	12.000	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.182	6.491	278.000	CA	460	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	143	842	52.000	CA	460	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	7	91	12.000	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	44	170	19.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0607300A	AYTO. DE LLERA	117	587	43.000	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	767	4.008	195.000	CA	460	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	330	1.569	97.000	CA	460	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	278	1.276	84.000	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	276	1.791	90.000	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	216	1.131	71.000	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	236	1.122	74.000	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	507	1.811	131.000	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	64	305	26.000	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	93	604	38.000	CA	460	200019003002100
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	127	936	50.000	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	24	232	14.000	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	575	2.886	154.000	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	83	392	32.000	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	719	3.073	178.000	CA	460	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	63	507	29.000	CA	460	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	30	122	14.000	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	19	185	12.000	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	251	1.583	83.000	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	210	789	65.000	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	70	415	29.000	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	53	309	24.000	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	8.728	39.973	1.328.000	CA	460	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	18	91	12.000	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.321	6.536	298.000	CA	460	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	23	159	13.000	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	96	395	35.000	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	197	841	63.000	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	110	556	41.000	CA	460	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	583	2.841	154.000	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	134	689	48.000	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	226	1.165	73.000	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	890	3.777	211.000	CA	460	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	232	866	70.000	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	274	1.506	86.000	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.694	10.282	502.000	CA	460	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.120	4.704	253.000	CA	460	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	56	251	23.000	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	59	458	27.000	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	131	648	47.000	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	176	1.298	65.000	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.115	11.803	445.000	CA	460	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	49	259	22.000	CA	460	200019003002100
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	653	3.072	168.000	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	290	874	81.000	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	86	12.000	CA	469	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	51	396	24.000	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	91	449	35.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	177	828	59.000	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	718	3.327	181.000	CA	460	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	127	1.119	52.000	CA	460	200019003002100
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	47	161	19.000	CA	460	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.739	7.966	365.000	CA	460	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	41	159	18.000	CA	460	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	395	1.846	112.000	CA	460	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	53	338	24.000	CA	469	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	89	458	35.000	CA	460	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	28	189	15.000	CA	460	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	177	907	60.000	CA	460	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	92	395	34.000	CA	460	200019003002100
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	19	68	12.000	CA	460	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	100	589	39.000	CA	460	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	156	882	55.000	CA	460	200019003002100
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	32	143	15.000	CA	460	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	52	365	24.000	CA	460	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	116	625	43.000	CA	460	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6	92	12.000	CA	460	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	126	719	47.000	CA	460	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	19	95	12.000	CA	460	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	145	1.047	55.000	CA	460	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	90	989	42.000	CA	460	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.701	27.136	952.000	CA	460	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	76	286	29.000	CA	460	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	44	191	19.000	CA	460	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	44	160	19.000	CA	460	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	240	22.000	CA	460	200019003002100
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	26	105	12.000	CA	469	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	123	727	46.000	CA	460	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	42	267	20.000	CA	469	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	934	3.907	219.000	CA	460	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	114	539	42.000	CA	460	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	222	1.238	73.000	CA	460	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	409	1.843	114.000	CA	460	200019003002100
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	114	440	40.000	CA	460	200019003002100
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	73	343	29.000	CA	460	200019003002100
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	74	564	33.000	CA	469	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	228	1.389	76.000	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	42	208	19.000	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	982	3.272	219.000	CA	460	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	19	145	12.000	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	14	105	12.000	CA	460	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE RENA	64	450	29.000	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	69	320	28.000	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	391	2.252	116.000	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	158	879	56.000	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0611400C	AYTO. DE RISCO	20	82	12.000	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	9	53	12.000	CA	460	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	33	173	16.000	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	33	187	16.000	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	27	186	14.000	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	198	984	65.000	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	16	122	12.000	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	182	1.069	63.000	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	10	45	12.000	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	102	488	38.000	CA	469	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	75	374	30.000	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	228	1.204	74.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS			78.000			
P0611700F	BARROS	254	1.126		CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	30	129	14.000	CA	460	200019003002100
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	11	188	12.000	CA	469	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	76	481	32.000	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	109	595	41.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE SAN VICENTE DE			202.000			
P0612300D	ALCANTARA	837	3.661		CA	460	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	24	119	12.000	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	405	2.824	125.000	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	29	167	14.000	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	56	206	23.000	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	28	191	15.000	CA	460	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	594	2.772	155.000	CA	460	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	37	156	17.000	CA	460	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	45	317	22.000	CA	460	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	32	147	15.000	CA	460	200019003002100
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	27	213	15.000	CA	460	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	117	454	41.000	CA	460	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.291	5.415	283.000	CA	460	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	86	553	35.000	CA	460	200019003002100
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	313	1.245	90.000	CA	460	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	49	101	19.000	CA	460	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	204	971	66.000	CA	460	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	45	293	21.000	CA	460	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	334	1.388	96.000	CA	460	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	168	1.220	62.000	CA	460	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	245	1.812	85.000	CA	460	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	380	2.195	113.000	CA	460	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	106	527	40.000	CA	460	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	612	3.727	168.000	CA	460	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	36	195	17.000	CA	460	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	831	5.212	216.000	CA	460	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	127	444	43.000	CA	460	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	19	118	12.000	CA	460	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	59	384	26.000	CA	460	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	100	659	40.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1018600E	AYTO. DE TORIL	17	146	12.000	CA	460	200019003002100
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	67	727	33.000	CA	460	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	69	547	31.000	CA	460	200019003002100
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	35	292	18.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL			42.000			
P0613100G	SESMERO	95	835		CA	460	200019003002100
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	87	358	33.000	CA	460	200019003002100
	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS			32.000			
P1018900I	ANGELES	81	413		CA	460	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	141	712	50.000	CA	460	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	53	262	23.000	CA	469	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	389	33.000	CA	460	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	537	1.982	137.000	CA	460	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	169	707	56.000	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	319	1.508	95.000	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	71	447	30.000	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	108	542	40.000	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	271	1.187	82.000	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	81	325	31.000	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	63	370	27.000	CA	469	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	62	421	28.000	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	184	930	62.000	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.200	5.771	274.000	CA	460	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	234	1.242	76.000	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	32	204	16.000	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	198	818	63.000	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	15	82	12.000	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	141	793	51.000	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	135	428	44.000	CA	469	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	15	112	12.000	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	16	128	12.000	CA	469	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	310	1.945	98.000	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	30	197	15.000	CA	460	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	24	142	13.000	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	88	425	34.000	CA	460	200019003002100
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	77	419	31.000	CA	469	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	164	843	57.000	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	149	1.252	59.000	CA	469	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	693	3.628	180.000	CA	460	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	73	418	30.000	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	95	484	36.000	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	247	1.256	78.000	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	212	815	66.000	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	35	227	17.000	CA	460	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	126	727	47.000	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	48	202	20.000	CA	460	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	55	287	24.000	CA	460	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	421	2.792	127.000	CA	460	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	52	391	25.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	175	745	57.000	CA	460	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	259	1.496	84.000	CA	460	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	139	592	48.000	CA	460	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	14	128	12.000	CA	460	200019003002100
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	61	253	25.000	CA	460	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	19	80	12.000	CA	460	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.921	8.617	394.000	CA	460	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	114	612	43.000	CA	460	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	176	828	59.000	CA	460	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	154	1.043	57.000	CA	460	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	43	145	18.000	CA	460	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	64	319	26.000	CA	460	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.160	15.119	594.000	CA	460	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	54	221	22.000	CA	460	200019003002100
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	231	1.334	76.000	CA	460	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	463	2.293	129.000	CA	460	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	20	112	12.000	CA	460	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	50	321	23.000	CA	460	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	56	258	23.000	CA	460	200019003002100
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	447	1.547	117.000	CA	460	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	77	292	29.000	CA	460	200019003002100
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	66	224	25.000	CA	460	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	118	491	42.000	CA	469	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.353	11.408	471.000	CA	460	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	317	1.880	99.000	CA	460	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	615	2.491	156.000	CA	460	200019003002100
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	460	2.330	129.000	CA	460	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	270	1.211	82.000	CA	460	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	45	298	21.000	CA	460	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	128	830	49.000	CA	460	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	37	193	17.000	CA	460	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	181	869	60.000	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	82	582	35.000	CA	469	200019003002100
<b>TOTAL</b>		<b>145.037</b>	<b>721.208</b>	<b>34.048.000</b>			

Siendo

- PR Paro Registrado
- PEL Población en edad laboral
- SUBV Subvención
- FF Fuente de Financiación
- CA Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- CONC Concepto Presupuestario
- CPG Código Proyecto de gastos



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
CONVOCATORIA 2014  
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local			C.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del representante legal			DNI

**2. PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ €<sup>1</sup>, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

**4. DECLARACION**

Como representante legal de la entidad local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE  
 SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.  
 TERCERO: Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
 CUARTO: Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**5. AUTORIZACIONES**

SI	NO	AUTORIZA a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.













**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia, siendo los citados trabajadores/as y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

**COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES**

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada ley.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (3) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%





**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO  
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**EXPONE**

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello

**CERTIFICA**

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

*(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la Entidad Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)
- (3) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (4) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (5) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V (CONTINUACION)  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO  
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSION DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste expido la presente Certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.* (2014061521)

Mediante Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social.

Por Decreto 139/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado decreto, le corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: protección a la familia, servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración y emigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías; sistemas de actuación ante la emergencia social. En materia de infancia le corresponde la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz. Le corresponde asimismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Política Social y Familia se estructura en los siguientes servicios: Servicio de Programas Sociales y Migraciones, Servicio de Prestaciones Sociales y Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Dirección General de Política Social y Familia, las competencias atribuidas a la referida Dirección General, en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social para las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la misma, y en particular, para la propuesta de resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones sobre dichas materias que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Política Social y Familia.

Igualmente, se delegan las competencias atribuidas a esta Dirección General de Política Social y Familia para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renuncias de las subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de la Dirección General de Política Social y Familia, la firma de las resoluciones de modificación del régimen de visitas, autorizaciones de traslado de menores, autorizaciones de salida y de convivencia, autorizaciones para la expedición de documentos administrativos a los menores, así como cualquier otra autorización que se estimara necesaria en interés de los menores sujetos a medidas de protección y/o reforma.

Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales:

- Las competencias de resolución en materia de Ayudas de Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES).
- Las competencias de resolución en materia de ayudas y prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, la firma de las resoluciones de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como de las resoluciones de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Quinto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Negociado de Familias Numerosas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, la firma de la expedición y renovación de los títulos de familia numerosa otorgados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Sexto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conoci-



miento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Dejar sin efecto la anterior delegación de competencia y firma efectuada sobre la materia contemplada en la presente resolución.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

El Director General de Política Social y Familia,  
JUAN BRAVO GALLEGO





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2014061519)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.2 del Título Preliminar, señala que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. Los artículos 102 y 103 de la citada ley determinan que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el Capítulo II del Título VI, El Profesorado, a la Formación Permanente del mismo y pone de relieve, en el artículo 158.2, que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6 se define a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 15 se establece que todos los Centros de Profesores y de Recursos dispondrán de una plantilla de asesores y asesoras de formación permanente.

En virtud de la disposición transitoria primera del mencionado decreto, las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos serán provistas en régimen de comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, hasta que reglamentariamente se desarrollen las normas contenidas al respecto en el citado decreto.

Para dar cumplimiento al precepto anterior, la Orden de 3 de Julio de 2013 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.



Teniendo en cuenta que, de conformidad con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Educación y Cultura las funciones de la anterior Dirección General de Política Educativa pasan a la actual Secretaría General de Educación, ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Directores y Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014/2015, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios de carácter anual, las plazas Asesores de Formación Permanente para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

##### ***Segunda. Requisitos de participación.***

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuerpos de la función pública docente reseñados en el Anexo II.
- b) Tener dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y conocimiento del sistema operativo Linux. Para acreditar este requisito será necesario alcanzar un mínimo de 1 punto en la suma de los apartados 2.2 y 2.4 del Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio).
- c) Poseer y acreditar los perfiles que se recogen en el Anexo II, de acuerdo con lo siguiente:
  1. Las plazas de educación infantil y primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
  2. Las plazas de educación secundaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
  3. Las plazas cuyo único perfil sea de tecnología de la información y la comunicación se adjudicará, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en la presente base de convocatoria. Para optar a esta plaza será necesario acreditar la capacitación para el desempeño de esta asesoría a través de uno de estos medios:
    - Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.
    - Acreditación TIC oficial.
    - Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación en un centro educativo.
    - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.



- Número de créditos de formación relacionados con las TIC (10 créditos mínimos como asistente/participante y 5 créditos mínimos como ponente en distintas temáticas relacionadas con las TIC). La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.

### **Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.**

#### 3.1. Cumplimentación de la solicitud.

Quienes opten a las plazas de Asesores de Formación Permanente que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación.

En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.

#### 3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 3.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo III.
- b) Dos ejemplares en papel del Proyecto de Actuación, según el guión indicado en el Anexo III de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), así como una copia en formato electrónico (formato archivo .pdf y soporte CD o DVD). La extensión del mismo no podrá superar las 20 hojas, incluidos los Anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.
- c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.
- d) A efectos de su valoración, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



### 3.4. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, núm. 2.
- Delegación Provincial de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, núm.
- Secretaría General de Educación: Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n., módulo 5, 1.ª planta.

Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

### 3.5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Asesor de Formación Permanente deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos, por duplicado, como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 3.1 de la base tercera.

## ***Cuarta. Comisión de Selección.***

### 4.1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
  - Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
  - Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
  - Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente, o persona en quien delegue.



- Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación, o persona en quien delegue.
  - Un asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz pero sin voto.

#### 4.2. Asesores especialistas.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

#### **Quinta. Proceso de selección.**

El procedimiento objeto de la presente convocatoria constará de dos fases, ambas eliminatorias, así como de una entrevista personal.

##### *Fase A) Baremación de méritos.*

Consistirá en la baremación de los méritos que se incluyen en el Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio) referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>), la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en la fase A de méritos, disponiendo los aspirantes de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>), la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en la Fase A.

##### *Fase B) Valoración del proyecto de actuación.*

Esta fase consistirá en el análisis y valoración por la Comisión de Selección de los proyectos de actuación presentados por los candidatos que hayan superado la fase anterior. Se tendrán en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión indicado en el Anexo III de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), así como el carácter innovador y la originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, de acuerdo con el baremo establecido en el apartado correspondiente del Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a diez puntos.





La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de actuación que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en la letra b) de la Base 3.3 de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados.

En la misma resolución de la Comisión de Selección en la que se hagan públicas las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase A se incluirán las puntuaciones de la fase B otorgadas a los aspirantes que hayan superado la anterior. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones contra estas últimas y renunciadas ante el Presidente de la Comisión de Selección.

#### *Fase C) Entrevista a los aspirantes.*

Se realizará una entrevista a los candidatos que hayan superado las fases A y B al objeto de comprobar su idoneidad, la cual versará sobre los méritos y conocimientos alegados por los aspirantes, así como sobre el proyecto de actuación presentado.

Las entrevistas se realizarán a partir de la fecha que se concrete en la resolución anteriormente indicada, citando a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>).

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, superando la misma los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos.

#### **Sexta. Propuesta de nombramientos.**

##### 6.1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

##### 6.2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase A.
- Mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

##### 6.3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

***Séptima. Resolución y nombramientos.***

## 7.1. Resolución de la convocatoria.

La convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

## 7.2. Nombramientos.

A propuesta de la Secretaría General de Educación, la Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios, por periodos renovables de un año, que coincidirán con el curso escolar, teniendo el beneficiario derecho a reserva del puesto de trabajo de origen. La renovación estará supeditada a la superación del procedimiento de evaluación recogido en los artículos 5 y 8 de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio).

## 7.3. Cobertura de plazas que queden vacantes.

Cuando una plaza de Asesor de Formación Permanente fuera declarada desierta o vacante (en la propia convocatoria o sobrevenida durante el curso escolar), se nombrará Asesor con carácter provisional, a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

***Octava. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

***Novena. Referencia de género.***

Todos los términos contenidos en esta resolución, en los que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mérida, a 10 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA ■  
Consejería de Educación y Cultura ■

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

**2.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		
Centro de destino en el curso 2014/2015:		
Número de años como docente en centro público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

Solicita participar en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que se indican.

<b>3.- RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS</b>		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría / Perfil
1º		
2º		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma del solicitante)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**



GOBIERNO DE EXTREMADURA ■  
Consejería de Educación y Cultura ■

**ANEXO II**

**Plazas de Asesores de Formación Permanente que se convocan en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.**

**PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Azuaga**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
PRIMARIA-TIC	1	MA
SECUNDARIA	1	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
SECUNDARIA-IDIOMAS	1	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Zafra**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
SECUNDARIA	1	PES

**PROVINCIA DE CÁCERES****Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
SECUNDARIA	1	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
PRIMARIA/TIC	1	MA



GOBIERNO DE EXTREMADURA ■  
Consejería de Educación y Cultura ■

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**  
**(cerrada en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)**

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Subapartados	Méritos que alega
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	

En ....., a .....de.....de 2014.

Firma del interesado





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Servicio Extremeño de Salud. (2014061488)*

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de julio de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A 30 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Boticario Boticario, en calidad de Directora del Centro Asociado de Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las practicas académicas externas de los universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- 1.<sup>a</sup> **Ámbito de aplicación.** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el SES por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNED.
- 2.<sup>a</sup> **Requisitos del Servicio Extremeño de Salud.** El SES para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente



de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente Convenio cambiara la situación legal del SES, esta se compromete a informar a la Universidad.

- 3.<sup>a</sup> Proyecto formativo. La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).
- 4.<sup>a</sup> Oferta y demanda. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.
- 5.<sup>a</sup> Seguimiento de las prácticas: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.
- 6.<sup>a</sup> Derecho de los estudiantes en prácticas: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- 7.<sup>a</sup> Duración de las prácticas: Las prácticas externas curriculares y las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del SES y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor del SES.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incor-





poración de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el periodo de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifiquen, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

8.<sup>a</sup> **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

9.<sup>a</sup> **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.<sup>a</sup> **EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SE COMPROMETE A:**



- Presentar a la Universidad cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, y características de la práctica a realizar.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las prácticas.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Solo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

11.<sup>a</sup> LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio, o de una cobertura similar par los mayores de 28 años.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad.

12.<sup>a</sup> Naturaleza. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

13.<sup>a</sup> Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

14.<sup>a</sup> Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

15.<sup>a</sup> Cuestiones Litigiosas. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que



podieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegará a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados al principio.

Dirección del Centro Asociado de la  
UNED en Plasencia

Por el SES  
(Firma y sello)

Fdo. Consuelo Boticario Boticario

Fdo. Joaquín García Guerrero

**Nº DE PROYECTO FORMATIVO:**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

FIRMADO EL DÍA: \_\_\_\_\_ Y CON NÚMERO DE CONVENIO \_\_\_\_\_ PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

*ANEXO I***PROYECTO FORMATIVO  
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

**CENTRO:**  
**TITULACIÓN:**  
**CURSO:**

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO: ...../...../..... FECHA DE FINALIZACION: ...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

a) PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total n.º de días:

Horario:

b) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total n.º de días:

Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución:

CIF:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR LA EMPRESA:

Nombre y apellidos:



Departamento:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada .

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Merída, de de

Fdo.: Responsable Académico    Fdo.: El Estudiante    Fdo.: El representante de la Empresa

*Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad a Distancia y el Servicio Extremeño de Salud a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.*

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Fundación "La Caixa" para el mantenimiento y mejora del "Programa CiberCaixa Hospitalaria", el desarrollo del "Programa Miremos por sus Derechos con ojos de niño" y determinación del marco de actuaciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas". (2014061490)*

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Fundación "La Caixa" para el mantenimiento y mejora del "Programa CiberCaixa Hospitalaria", el desarrollo del "Programa Miremos por sus Derechos con ojos de niño" y determinación del marco de actuaciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de julio de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL "PROGRAMA CIBERCAIXA HOSPITALARIA", EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA MIREMOS POR SUS DERECHOS CON OJOS DE NIÑO" Y DETERMINACIÓN DEL MARCO DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS

En Mérida, a 18 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, interviniendo en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez actuando en nombre de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en liquidación (de ahora en adelante Fundación "La Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, y NIF G-59200006, en calidad de Director del Área de Integración Social, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Escritura autorizada por el notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart el 31 de julio de 2008, con número 3069 de su protocolo, y D. Juan Ignacio Zafra Becerra, Director Territorial de CaixaBank en Extremadura y Castilla la Mancha.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este Convenio

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Salud y Política Social, a través del SES, tiene entre otras funciones, la de la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- II. Que asimismo, a través del SES, le corresponde la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y /o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.
- III. Que la Fundación "La Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social.



IV. Que en ejercicio de sus finalidades, la Fundación "La Caixa" viene desarrollando los siguientes Programas que impulsan el apoyo a la humanización de la salud, partiendo desde el paradigma de atención centrada en la persona:

- "Programa CiberCaixa Hospitalarias". Se desarrolla con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y de mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole un área en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

Como extensión del mismo, se ha desarrollado el KitCaixaIngenium; recurso dirigido a todos aquellos niños y niñas hospitalizados de edades comprendidas entre 3 a 10 años, que por inmovilidad observada de su tratamiento no puede acceder a la CiberCaixa. El formato de dicho material es un carro de 1,30 m de altura y 38 cm de ancho versátil en su movilidad para poder acceder, si se precisa, al interior de las habitaciones.

- "Programa Miremos por sus Derechos con ojos de niño". Tiene como finalidad la mejora del bienestar emocional de los niños/as durante la hospitalización a través de la implicación de los profesionales en la implementación de estrategias consensuadas basadas en la evidencia.
- "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares". Se desarrolla en el marco de las líneas de actuación establecidas en la Estrategia en Cuidados Paliativos del Sistema Nacional de Salud (SNS), en coordinación con las instituciones públicas responsables de la atención sanitaria del SNS, y tiene como objetivo general contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo.

V. Que la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy Consejería de Salud y Política Social) y la Fundación "La Caixa" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en fecha 6 de noviembre de 2003, donde se establecieron los términos de colaboración sociosanitaria para la instalación de una serie de CiberAulas (ahora CiberCaixa) hospitalarias en los siguientes hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud:

- Hospitales Virgen del Puerto de Plasencia y San Pedro de Alcántara de Cáceres, en virtud de Acuerdos de Ejecución del Convenio Marco antes citado, de fecha 30 de agosto de 2005, suscritos entre el SES, la Fundación "La Caixa" y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud).

Dichas CiberCaixa hospitalarias han sido implantadas a satisfacción de ambas partes.

- Hospital de Mérida, en virtud de Acuerdo de Ejecución del Convenio Marco antes citado, de fecha 10 de noviembre de 2005, suscrito entre el SES, la Fundación "La Caixa" y FundeSalud.

Dicha CiberCaixa hospitalaria ha sido implantada a satisfacción de ambas partes.

- Hospitales Materno Infantil e Infanta Cristina de Badajoz, en virtud de los Acuerdos de Ejecución del Convenio Marco antes citado, de fecha 25 de julio de 2008, suscritos entre el SES, la Fundación "La Caixa" y FundeSalud.





Por lo que se refiere a la CiberCaixa del Hospital Materno Infantil de Badajoz actualmente está pendiente de instalación.

Respecto a la CiberCaixa instalada en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz su implantación no ha resultado satisfactoria dado el escaso uso de su espacio y los cambios producidos en el lugar donde se encuentra ubicada.

- VI. Que la Consejería de Salud y Política Social y el SES tienen conocimiento del contenido y la metodología del "Programa Miremos por sus Derechos con ojos de niño", estando dispuestos a colaborar en su desarrollo.
- VII. Que la Consejería de Salud y Política Social y el SES apoyan y avalan el contenido y la metodología del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares", desarrollado por la Fundación "La Caixa", dada la coincidencia y complementariedad con los objetivos estipulados en el Plan Estratégicos de Cuidados Paliativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- VIII. Que la Consejería de Salud y Política Social y el SES valoran muy positiva su colaboración con la Fundación "La Caixa" y manifiestan su intención de seguir colaborando conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

En concreto, es interés de la Consejería de Salud y Política Social y del SES dar continuidad a las relaciones derivadas de Convenio Marco de Colaboración descrito en el Expositivo V anterior, en lo relativo al mantenimiento de las CiberCaixa hospitalarias, así como ampliar la colaboración a los programas citados en los Expositivos IV, VI y VII en los términos descritos en el presente Convenio.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Fundación "La Caixa" para dar continuidad a los compromisos desarrollados en virtud del Convenio Marco de Colaboración de 6 de noviembre de 2003, así como para la ampliación de dicha colaboración, concretada en los siguientes programas:

- "Programa CiberCaixa Hospitalaria" (antes CiberAulas): KitCaixaIngenium.
- "Programa Miremos por sus Derechos con ojos de niño".
- "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares".

##### **Segunda. Programa CiberCaixa Hospitalaria: Continuación de los acuerdos adoptados en el Convenio Marco de Colaboración de 6 de noviembre de 2003.**

2.1. La Consejería de Salud y Política Social, a través del SES, se compromete a:



- La puesta a disposición de espacios adecuados para las CiberCaixa hospitalarias, así como la conservación, mantenimiento, limpieza y seguridad de los mismos, incluidos los suministros básicos de luz, agua y gas que puedan requerir y la coordinación y supervisión tanto del local como del personal que trabaje o tenga acceso al mismo.
  - Instalar durante el año 2014 la CiberCaixa hospitalaria prevista para el Hospital Materno Infantil de Badajoz, según las condiciones establecidas en el acuerdo de ejecución con fecha 25 de julio de 2008 del anexo I.
  - Cerrar la Cibercaixa hospitalaria instalada en el Hospital Infanta Cristina (los elementos gráficos serán retirados por Fundación "La Caixa") y trasladar todo el material a la CiberCaixa del Hospital Materno Infantil de Badajoz y/o a las CiberCaixa que lo requieran previa conformidad de la comisión de seguimiento.
- 2.2. Fundación "La Caixa" se compromete a la dotación del mobiliario y elementos informáticos de las CiberCaixa hospitalarias, incluida su reposición y mantenimiento cuando sea necesario, así como la actualización y mejora de los mismos o de su software, y la restitución o reparación de elementos gráficos y de imagen de CiberCaixa.
- 2.3. Las Partes se comprometen a potenciar el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas, científicas y medioambientales en el entorno de las CiberCaixa hospitalarias, en los términos que se acuerden con motivo de cada actividad que pretenda desarrollarse.

***Tercera. "Programa de CiberCaixa Hospitalarias": KitCaixaIngenium.***

La Fundación "La Caixa" se compromete a facilitar 4 KitCaixaIngenium para las unidades de pediatría de los centros hospitalarios de la Comunidad de Extremadura (Hospital de Mérida, Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, Hospital de San Pedro de Alcántara de Cáceres y Hospital Materno Infantil de Badajoz). El recurso KitCaixaIngenium irá dirigido a todos aquellos niños y niñas hospitalizados de edades comprendidas entre 3 y 10 años, que por inmovilidad observada de su tratamiento no puede acceder a la CiberCaixa. El formato de dicho material es un carro de 1,30 m de altura y 38 cm de ancho versátil en su movilidad para poder acceder, si se precisa, al interior de las habitaciones.

Consta de 24 carpetas donde los niños, niñas y sus familiares encontrarán 11 temas que les sugieren juegos de ingenio, creación de objetos para decorar su habitación y actividades para realizar en compañía, con el fin de minimizar el impacto de la hospitalización.

Para ello, corresponde al Servicio Extremeño de Salud habilitar un espacio para el almacenamiento de dicho recurso y su material accesorio, así como permitir su circulación y puesta a disposición de sus destinatarios, siempre que no interrumpa, obstaculice o dificulte la actividad asistencial del centro hospitalario.

Por su parte, corresponde a la Fundación "La Caixa", proveer de dicho recurso a las unidades de pediatría y, en función de la disponibilidad de materiales, mantenerlo con el contenido adecuado y actualizado para su finalidad, así como a su reposición en caso de deterioro y/o extravío.

***Cuarta. Desarrollo del Programa "Miremos por sus derechos con ojos de niño".***

La Fundación "La Caixa" desarrolla el proyecto de "Miremos por sus derechos con ojos de niño" para contribuir en el bienestar emocional de los niños y niñas, adolescentes y sus familiares durante el ingreso en hospitales que esté alineado con la atención centrada en la persona. Se impulsa la sensibilización y la reflexión para incidir en la mejora de la atención sobre las necesidades emocionales especialmente durante la hospitalización y en procesos de tratamientos de larga duración.

En este sentido, la Consejería de Salud y Política Social, a través del SES, se compromete a fomentar la participación de los profesionales que correspondan, en las actividades formativas o de otro tipo que la Fundación "La Caixa" proponga para el cumplimiento de la finalidad perseguida por dicho programa, habilitando los espacios necesarios para ello cuando proceda.

En todo caso la Fundación "La Caixa" anticipará la programación de las actividades a realizar al Servicio Extremeño de Salud para su adecuada valoración y organización.

***Quinta. Acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares".***

La Consejería de Salud y Política Social, a través del SES, y la Fundación "La Caixa", al amparo del presente convenio, desarrollarán un plan de acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares", que desarrolla la Fundación "La Caixa", las cuales se formalizarán mediante los instrumentos jurídicos que resulten procedentes.

A estos efectos, la Consejería de Salud y Política Social, a través del SES, podrá facilitar la asesoría técnica al mencionado programa, en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión Mixta a que se refiera la cláusula sexta de este documento.

La Fundación "La Caixa" facilitará el acceso a la Consejería de Salud y Política Social a la información de la evolución del "Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación "La Caixa" y la Consejería de Salud y Política Social se comprometen a incorporar, en las actividades de difusión del presente Acuerdo, los respectivos logotipos.

***Sexta. Comisión Mixta.***

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Fundación "La Caixa" y dos representantes del Servicio Extremeño de Salud, los cuales serán designados por los titulares de dichas instituciones.

La presidencia de la comisión corresponderá alternativamente, por ejercicios naturales, a uno de los representantes del Servicio Extremeño de Salud, y de la Fundación "La Caixa". Así, la primera presidencia corresponderá al SES, según su titular determine, hasta el 31 de diciembre de 2014.

La secretaría la ostentará con carácter permanente uno de los representantes de la Fundación "La Caixa".



La comisión concretará las acciones que se deriven de las líneas planteadas y se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

A dicha comisión le competará la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, así como la aprobación de las acciones conjuntas.

En lo demás, el funcionamiento de la comisión se regulará conforme a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

***Octava. Vigencia.***

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017 y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

***Novena. Causas de extinción.***

El presente Convenio se extinguirá por:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes firmantes del Convenio, previa comunicación por escrito con al menos dos meses de antelación.
2. Imposibilidad sobrevenida, legal o material de llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto.
3. Incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
4. Expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, o en su caso de cualquiera de sus prórrogas.

***Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad, en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio.

No obstante, en aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada, y dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mis-



mo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4. c), sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente Convenio en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud y Política Social

Por Fundación "La Caixa"

Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón  
Consejero de Salud y Política Social

Sr. D. Marc Simón Martínez  
Director del Área de Integración Social

Por el Servicio Extremeño de Salud

Por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona  
"La Caixa"

Sr. D. Joaquín García Guerrero  
Director Gerente del SES

Sr. D Juan Ignacio Zafra Becerra  
Director Territorial de CaixaBank en Castilla  
la Mancha y Extremadura



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que consiste en cambiar las condiciones reguladoras generales en suelo no urbanizable Tipo VI "Zona de protección de regadío"; en modificar las condiciones reguladoras de la edificación y uso en suelo urbano Epígrafe 1 "Clave (RC) residencial en casco antiguo"; y en variar las condiciones reguladoras de la edificación y usos en suelo urbano Epígrafe 3 "Clave (RUI) familiar intensiva". (2014061513)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de la Calzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El conjunto de modificaciones tienen como finalidad común facilitar la implantación usos y actividades productivas en el término municipal, tanto en el suelo urbano como en el no urbanizable, que en las vigentes NNSS tienen limitaciones o restricciones superiores a las establecidas en la LSOTEX.

En el SNU y especialmente el de protección de regadíos, el objeto es flexibilizar los parámetros de la edificación, tales como distancia mínima a otras edificaciones, superficie o volumen máximo.

En el Suelo Urbano clave RC residencial en casco antiguo disminuir las limitaciones para el uso de taller en edificio exclusivo.

En suelo urbano clave RUI familiar intensiva, posibilitar la implantación del uso de taller de chapa y pintura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanísticas afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 14/07/2014 y n.º de inscripción BA/056/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º  
El Presidente,

El Secretario,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de junio de 2014, se modifican los artículos V.97, V.114, VI.26, VI.36, y VI.51 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

### **Art. V.97 Usos de la edificación.**

1. Aparcamiento-cochera. Permitido en Grupos I, II y III, prohibido en todos los demás.
2. Vivienda. Permitida en Grupos I y II, con las condiciones establecidas en estas N.U. para este uso. Cuando la edificación tenga un número superior a cinco viviendas, se exige la habilitación de una plaza cubierta para automóvil por cada vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> de uso comercial o de oficina construida, redondeándose la fracción al entero más próximo. Se admite el cumplimiento de esta obligación mediante la provisión de la plaza de garaje en otro lugar, distinto del edificio para el que se solicite licencia, siempre que se encuentre en el interior de la misma zona de ordenanza y que el instrumento notarial asegure la indivisibilidad de la propiedad entre la vivienda y la plaza del garaje.
3. Industria. Permitidas las del Grupo I, solo en las situaciones A, B y C, las del grupo II, solo en las situaciones B y C. Si es en planta sótano, sólo se permite almacén o aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
4. Comercio. Permitidos los de los Grupos I y II.
5. Oficinas. Permitidas en Grupo I en planta baja y sótano para almacén o aseos cuando a este se acceda a través del interior del local de oficinas situado en planta baja. El Grupo II permitido en planta baja y primera con acceso independiente a través del local de planta primera.
6. Hostelería y Hoteles. Está permitido en los tres grupos si es en edificio exclusivo.  
  
Los del Grupo I están permitidos en planta baja, con sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del local de planta baja.  
  
Los del Grupo II están permitidos en planta baja y primera, con sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del local de planta baja.  
  
Los del Grupo III están permitidos en todas las plantas.
7. Cultural, espectáculos y salas de reunión. Se admiten en todas las categorías, siempre que su ubicación pueda armonizarse con el entorno urbano, y se tramite la licencia por el procedimiento T3.
8. Educativos. Se admiten todas las categorías.
9. Sanitario. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II, en planta baja de las edificaciones, y en el resto de las plantas, sólo se admitirán los correspondientes al grupo II cuando sea un edificio con usos no residenciales
10. Religioso. Permitido en sus dos grupos. Los locales de culto sólo en planta baja o edificio independiente, tendrán accesos distintos a los de las viviendas.



11. Deportivo. Permitido en sus dos grupos, en edificio de uso exclusivo. Permitido en Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén y aseos con acceso a través del local de planta baja.
12. Agropecuario. Prohibido en todos los grupos.

**Art. V.114 Usos de la edificación.**

1. Aparcamiento-cochera. Permitido el Grupo I y III, prohibidos todos los demás.
2. Vivienda. Permitido el Grupo II. Prohibido el Grupo I.
3. Industria. Permitido el Grupo I en situaciones A, B y C y talleres de chapa y pintura del Grupo II, en situaciones B, C.
4. Comercio. Permitidos los Grupos I y III.
5. Oficinas. Permitido en el Grupo II.
6. Hostelería y Hoteles. Permitido en el Grupo I y II.
7. Cultural, espectáculos y salas de reunión. Únicamente en edificio exclusivo.
8. Educativo. Únicamente en edificio exclusivo.
9. Religioso. Únicamente en edificio exclusivo.
10. Sanitario. Permitido el Grupo II, solo si la consulta se encuentra aneja a la vivienda de su titular.
11. Deportivo. Prohibido en todas sus categorías.
12. Agropecuario. Permitido el Grupo I, con debidas medidas de higiene y sanitarias. Prohibidos los demás grupos.

**Art. VI.26. Condiciones y requisitos.**

1. Fuera de las categorías de SNU calificadas de protección especial (correspondiente al TIPO I), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la LRSOU, podrán autorizarse construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicios de obras públicas, siempre que, sin perjuicio de las que se exijan desde otras normativas concurrentes, se haga cumplimiento de las siguientes condiciones.
2. En relación con las carreteras sólo se admitirán como relacionadas con la conservación y servicio de las obras públicas las actividades y construcciones siguientes:
  - a) Viveros de obras públicas
  - b) Estaciones de servicio.
  - c) Áreas destinadas a aparcamiento y zonas de reposo
  - d) Zonas destinadas a paradas de autobuses, básculas de pesaje y lugares de socorro público.



3. Las construcciones no podrán ser adscritas al uso de vivienda, salvo en el caso de que se trate de una vivienda aneja vinculada a otros usos autorizados, destinada exclusivamente al propietario o el vigilante de las instalaciones. Tampoco podrán ser adscritas al uso comercial.
4. En cualquiera de los casos excepcionales recogidos en el punto precedente, la vivienda computara a los efectos de la ocupación permitida.
5. La parcela mínima edificable será de 15.000 m<sup>2</sup>, no obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate. La ocupación máxima de la edificación será del 15 % de la superficie de la parcela y la edificabilidad máxima de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
6. El número máximo de plantas será de una; cuando se dé el caso de vivienda aneja podrá autorizarse excepcionalmente una segunda planta. La altura máxima será en cualquier caso de 9 metros en todos los puntos, exceptuando las chimeneas.
7. Las edificaciones se situarán como mínimo a las siguientes distancias mínimas:
  - a) 15 metros como mínimo a eje de caminos, salvo que exista una separación preceptiva mayor para el caso.
  - b) 5 metros del resto de linderos.
  - c) 50 metros a viviendas existentes situadas en parcelas colindantes ajenas a la explotación.
  - d) 1.500 metros del límite del suelo urbano o apto para urbanizar en el caso de establecimientos hoteleros y usos comerciales de escaparate citados.
  - e) 50 metros a cualquier otra edificación existente situada en parcela colindante ajena a la explotación.
8. No se autorizará ningún tipo de edificación en parcelas con pendiente media superior al 20 %.
9. Los movimientos de tierras no podrán dar lugar a taludes con pendientes superiores al 30 %. En cualquier caso los taludes serán arborizados.
10. Entre los edificios y la carretera deberá quedar en cualquier caso un espacio libre de al menos la misma superficie que la ocupada por la construcción. Este espacio deberá ser arbolado y ajardinado, y contará con plazas suficientes de aparcamiento.
11. El espacio no ocupado por la edificación y aparcamientos deberá estar adscrito exclusivamente a un uso agrícola o forestal.
12. Se deberá asegurar en el proyecto la depuración de las aguas residuales, por métodos de validez reconocida; no autorizándose en ningún caso los pozos ciegos. Los sistemas de depuración deberán estar contruidos y/o instalados antes de la finalización del forjado de la construcción a la que sirvan.



13. Deberá asegurarse asimismo, estando recogido en el proyecto, el sistema de recogida y eliminación de basuras, por sistemas respetuosos con el entorno ambiental.
14. Las construcciones, de libre composición, armonizarán con el entorno, no autorizándose ninguna perturbación de las perspectivas paisajísticas del lugar. Entre los materiales, texturas y colores se utilizarán preferentemente los tradicionales de la zona, si son compatibles con el destino de la edificación.

**Art. VI.36. Condiciones y requisitos de las explotaciones aisladas.**

1. La distancia mínima a la vivienda existente situada en parcela colindante ajena a la explotación será de 50 metros; y de 1.500 metros a los límites de Suelo Urbano, o del Suelo Apto Para Urbanizar (urbanizable); la distancia mínima a otras explotaciones similares será de 300 metros, sin perjuicio de lo que disponga al respecto, para ciertas especies, la normativa vigente sobre Higiene y Sanidad Animal.
2. La parcela mínima edificable será de 15.000 m<sup>2</sup>, no obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en o estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate.
3. La superficie máxima ocupada por la edificación será del 15 % de la parcela y la edificabilidad máxima de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
4. La altura máxima de la edificación hasta la arista de coronación será de 8 metros.
5. La distancia mínima a linderos será de 5 metros y 15 metros a eje de caminos.
6. Entre los materiales se elegirán, dentro del abanico de posibles, aquellos que menor impacto ambiental puedan causar en el entorno.
7. Quedan prohibidos los vertidos directos de purines y otros residuos ganaderos a cauces, así como los pozos ciegos o balsas no impermeabilizadas, debiendo mostrar claramente el proyecto la solución elegida para el tratamiento de residuos de forma no contaminante.
8. Salvo que la parcela se halle situada a menos de 300 metros de un transformador o línea de tensión adecuada ya existentes, no se permitirá el trazado de nuevos tendidos eléctricos; debiendo mostrar el proyecto la solución adoptada para la generación autónoma de energía.
9. La explotación deberá ser rodeada por al menos 4 hileras de árboles de gran porte, de hoja perenne y rápido crecimiento. Estos deberán plantearse con una altura mínima de 2 metros, y antes del tendido de la cubierta del primer edificio que se construya sobre la parcela.

**Art. VI.51. Condiciones de la edificación.**

1. Para obtener licencia de edificación, los proyectos de cualquiera de las actuaciones permitidas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:



- a) En el caso de las casetas de aperos, se estará a lo dispuesto para este tipo de obras en los suelos del Tipo III.
  - b) En el caso de cobertizos y naves para el ganado, se estará asimismo a lo dispuesto para los suelos del Tipo III, salvo en lo que hace referencia a la superficie máxima de la edificación, que no se fija.
  - c) En el caso de balsas y estanques para riego, así como de casetas para motores, los proyectos o croquis deberán armonizar con el entorno.
  - d) En el caso de viviendas anejas a la explotación, se estará a lo dispuesto para edificios recreativos públicos descritos en los suelos de máxima protección (TIPO I), si bien en este caso la superficie máxima edificable podrá ser de 200 m<sup>2</sup>, en dos plantas, con una altura máxima desde el suelo al arranque de la cubierta de 6.50 metros. Para el resto de naves e instalaciones anejas, la superficie máxima edificable será de 500 m<sup>2</sup>, siempre con una ocupación máxima de parcela del 2 %; debiendo mantener obligatoriamente el resto de la parcela un uso agrícola o ganadero, y buscando en las formas, volúmenes y materiales una adaptación al entorno; la altura máxima de las naves será de 6 metros, en una sola planta.
  - e) En el caso de las actuaciones destinadas a uso industrial, éstas cumplirán con carácter general en lo establecido en este artículo VI.51 y así mismo se estará a lo dispuesto para las instalaciones o edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social en los artículos VI.23, VI.24, VI.25 y VI.26.
2. La parcela mínima para cualquiera de las actuaciones posibles recogidas en el punto anterior será de 2 Has; salvo en el caso de viviendas e instalaciones anejas a la explotación, en que será de 3 Has.
  3. La distancia mínima a caseta de aperos, vivienda o a cualquier otra edificación existente situada en parcela colindante ajena a la explotación será de 50 metros.



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre proceso selectivo convocado por la Universidad de Extremadura para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas. (2014061507)*

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha recaído sentencia, con fecha veinticinco de febrero de 2014, en el recurso interpuesto por doña María Elsa Mohedas Martorán contra la Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada frente a la Resolución de 4 de julio de 2011, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, convocadas por la Universidad de Extremadura, determinando la baremación definitiva del concurso oposición y se hacía pública la relación de aspirantes que habían superado las referidas pruebas; y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 14 de julio de 2011, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por la que se acuerda la publicación de la relación provisional de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas.

En el citado pronunciamiento se anulan las resoluciones recurridas por considerarse no ajustadas a Derecho y se condena a la Universidad de Extremadura a baremar dentro de los méritos e incluir en la puntuación de la recurrente doña María Elsa Mohedas Martorán el tiempo de trabajo prestado en el puesto de trabajo PLL0363A en la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional de Cáceres, aprobando una nueva lista definitiva, todo ello con los efectos económicos y administrativos a que haya lugar si fuera adjudicataria de la plaza.

En cumplimiento de ello, por Resolución de este Rectorado, de 3 de abril de 2014, se acordó la ejecución de dicho pronunciamiento, encomendando a la Gerencia de la Universidad de Extremadura el impulso de los trámites necesarios —conforme a la normativa aplicable— al objeto de que se retrotrajeran las actuaciones al momento indicado en el fallo y se continuara el pronunciamiento por su cauce para dar cumplida ejecución de la sentencia referida.

Requerido del Tribunal Calificador que se procediera a una nueva valoración del proceso selectivo conforme a lo indicado, se dicta resolución en fecha 30 de abril de 2014, por la que se determina que la recurrente, doña María Elsa Mohedas Martorán, pasaba a ocupar la primera posición del proceso selectivo, con una puntuación total en la fase de concurso de 16,91 puntos y total del proceso de 75,530 puntos.

En aras de una reproducción de cuantos actos habían quedado afectados por la sucesión de trámites que sucedían a la proclamación de aspirantes que superaban el proceso selectivo, y de conformidad con lo recogido en las bases de la convocatoria, se volvía a instar de los ahora aspirantes aprobados que eligieran destino con arreglo a los tres puestos inicialmente existentes y uno nuevo adicional, vacante, para posibilitar, en su caso, y si la legislación lo permitía, que el aspirante que quedaba desplazado por estos hechos, ocupando la cuarta posición, pudiera disponer del puesto final que no fuera elegido por los primeros.



En el plazo habilitado al efecto, se producen las peticiones de destino y, en consecuencia, queda concluido el procedimiento para realizar los nombramientos procedentes.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, consolidados por el propio devenir del tiempo, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia (v. gr. STSJ Madrid de 3-3-1999, STSJ de Aragón de 8-3-2001, STSJ de Castilla y León de 28-1-2003) y la práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse:

- 1.º) Que la Administración debe generar la creación de una plaza que amplíe las en principio convocadas.
- 2.º) Que el nombramiento debe entenderse retroactivamente desde el primer día hábil siguiente al que se posibilitaba la toma de posesión de los aspirantes que fueron seleccionados en el proceso del que trae su causa, por aplicación del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, en general, que la eficacia de aquellos actos que se dicten en sustitución de otros anulados puede ser de carácter retroactivo, siempre y cuando la sustitución produzca efectos favorables al interesado y, además, los presupuestos de hecho necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no perjudiquen derechos de terceros, siendo además la fórmula adecuada para una reparación integral del daño inherente a la actuación administrativa seguida.

Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero. Ampliar en una plaza la convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, propiciadas por Resolución de 1 de octubre de 2010.

Segundo. Proceder a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado, con la adjudicación de destinos, conforme se determina a continuación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DESTINO</b>
MOHEDAS MARTORÁN, María Elsa	07452708-H	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, nivel CD 18, EG15, Jornada: Mañana/Tarde. Clave: PFS0779
TRANQUE MARTÍNEZ, María Elena	12377580-S	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, nivel CD 18, EG15, Jornada: Tarde. Clave: PFS0674
GONZÁLEZ GÓMEZ, Sofía	09803165-J	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Centro Universitario de Plasencia, nivel CD 18, EG15, Jornada: Tarde. Clave: PFK0521



ROMERO MORÁN, Jesús Raúl	08870962-T	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación), Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, nivel CD 18, EG15, Jornada: Tarde. Clave: PFL0849
--------------------------	------------	--

Tercero. Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, la aspirante que se incorpora a la relación de aprobados, doña María Elsa Mohedas Martorán, dispone del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para hacer entrega de los documentos exigidos para su nombramiento. Todo ello de que, la efectividad de este último, de producirse la acreditación requerida, tenga los efectos que se indican a continuación.

Cuarto. La toma de posesión en los destinos que ahora se indican se producirá al día siguiente de concluir el plazo previsto en el punto anterior, sin perjuicio de lo indicado en cuanto a los efectos de los nombramientos.

Quinto. De acreditar doña María Elsa Mohedas Martorán lo exigido en el punto tercero, se declara mediante esta Resolución que los efectos administrativos de su nombramiento como funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas deben retrotraerse a la misma en que lo fueron los aspirantes inicialmente seleccionados en el proceso selectivo, esto es, la resolución de 17 de noviembre de 2011 (DOE de 1 de diciembre de 2011).

En cuanto a los efectos económicos han de serlo desde la fecha de 2 de diciembre de 2011, primer día hábil para la toma de posesión de los funcionarios que fueron nombrados por la Resolución indicada en el párrafo anterior.

El resto de aspirantes aprobados mantendrán efectivo sus nombramientos y efectos desde que lo fueron inicialmente.

Sexto. Dado que la interesada ha permanecido vinculada a la Universidad, con nombramientos o contratos diferentes, desde la fecha en que ahora se acoge como de toma de posesión en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, y para que, en su caso, no se produzca una dificultad aplicativa, procederá la nulidad de las contrataciones que mantenía en cuanto resulte incompatible en el tiempo con esta condición de funcionaria y, en virtud de ello, las cuantías económicas que procedan deberán experimentar la regularización procedente para, en su caso, quede constatado el pago exclusivo como funcionaria desde el 2 de diciembre de 2011.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 7 de julio de 2014.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN





---

**V ANUNCIOS**

---

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082562)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de julio de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,  
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** SEPB-0007/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Gaspar Tomás Rodríguez Constantino.

**NIF:** 08747473K.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Donoso Cortés, 15.

**LOCALIDAD:** 06002 Badajoz.

**HECHOS:** Celebración espectáculos sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** Grave.

**ARTÍCULO:** 23.e y 81.1.2.

**SANCIÓN:** 1.150,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00046/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Discoteca Sala Pandora Pive.

**CIF:** G06529325.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Ronda de Segura, s/n.

**LOCALIDAD:** 06260 Monesterio.

**HECHOS:** Carecer de medidas de seguridad.

**CALIFICACIÓN:** Grave.

**ARTÍCULO:** 23.º y 81.12.

**SANCIÓN:** 1.000,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00109/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** David Manuel Torres.

**NIF:** 08863450D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Gonzalo Murillo García, 2-1º B.

**LOCALIDAD:** 06002 Badajoz.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve.

**ARTÍCULO:** 26.e y 81.35.

**SANCIÓN:** 240,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR :** Francisco José Carrasco González

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00125/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Antonio Gómez Bonilla.

**NIF:** 02241278C.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Cánovas, 62-1.º E.

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN :** Leve.

**ARTÍCULO:** 26.e y 81.35.

**SANCIÓN:** 300,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00153/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Manuel Joaquín Laguna Ramírez.

**NIF:** 08832245S.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Zalamea, 23-2º C.

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve.

**ARTÍCULO:** 26.e y 81.35.

**SANCIÓN:** 210,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Francisco José Carrasco González .

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00166/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Ana Isabel Blans Acedo.

**NIF:** 08803650D.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Zafra, 104.

**LOCALIDAD:** 06360 Fuente del Maestre.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve.

**ARTÍCULO :** 26.e y 81.35.

**SANCIÓN:** 210,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00218/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** José María Ventas Navas.

**NIF:** 53036886J.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ De Atrás, 30.

**LOCALIDAD:** 06660 Fuenlabrada de los Montes.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve.

**ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35.

**SANCIÓN:** 150,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.





**EXPEDIENTE:** SEPB-00223/14.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Juan Luis Barquero Sánchez.

**NIF:** 08867092V.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Agustina de Aragón, 2-2.º A.

**LOCALIDAD:** 06011 Badajoz.

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve.

**ARTÍCULO:** 26. e y 81.35.

**SANCIÓN:** 150,00 Euros.

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 19 de junio de 2014 sobre ampliación de centro ecuestre. Situación: parcelas 257 y 259 del polígono 16. Promotor: D. Juan Francisco Rodríguez Calderón, en Campanario. (2014082438)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de centro ecuestre. Situación: parcelas 257 y 259 del polígono 16. Promotor: D. Juan Francisco Rodríguez Calderón, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000713/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2014082566)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transportes y Hormigones Silvota, SL, la notificación de resolución relativa a la suspensión de autorización n.º 11344240 de la serie MDPN por desascripción del vehículo del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000713/2014, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transportes de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con



lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte. JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 234/2013, de 10 de diciembre, por el que se regulan las bases reguladoras y la convocatoria única de las subvenciones destinadas a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura, que se hayan visto afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada. (2014082567)*

El Decreto 234/2013, de 10 de diciembre, establece un programa de financiación para compensar a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de régimen general o especial que habiendo sido reconocido a su favor la ayuda estatal directa que subsistía conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, no puedan percibirla por no cumplir las condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

El artículo 10.1 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura que habiendo sido reconocido a su favor la ayuda estatal directa que subsistía conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, no puedan percibirla por no cumplir las condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

El pago de estas ayudas se imputará a con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.261A.789.00, código de proyecto 201316002005200 "SUV. VVDAS. PROTEGIDAS NUE-



VA CONSTRUCCIÓN CON" y superproyecto 2005160029001 "ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN V", del Presupuesto de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para el ejercicio 2014.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Director General de Arquitectura y Vivienda, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



**ANEXO**  
Subvenciones concedidas

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.02.261A.789.00  
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 201316002005200  
SUPERPROYECTO : 2005160029001

N.º de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Programa	Cuantía de la subvención
10NC0046/2009-2G0022	HOYAS	CORDOBÉS	NAZARET	76034544V	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0024	SIMÓN	CAMBERO	CRISTINA	76020732M	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0026	ROMÁN	SIERRA	JOSÉ NATALIO	76039051Q	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0028	CABANILLAS	IGLESIAS	NURIA	76122455E	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00



10NC0046/2009-2G0029	BRAVO	MARTÍN	SERGIO	76039930K	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0030	LIBERAL	GUTIÉRREZ	PEDRO MANUEL	28947388W	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0031	EXPÓSITO	BENITO	NURIA	71881629M	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0032	CABALLERO	CHURRO	ÁLVARO DANIEL	76034647M	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0033	CALLE	MARTÍN	SARA	28943130E	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0034	MENA	ACEDO	M <sup>a</sup> ALEXIA	11771997E	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00



10NC0046/2009-2G0035	MENA	ACEDO	JAVIER	11778799Q	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
10NC0046/2009-2G0036	VINAGRE	MORENO	M <sup>a</sup> BRIANDA	76034659V	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
10NC0046/2009-2G0037	CAMBERO	GARCÍA	JOAQUÍN FLORENCIO	76012714Z	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	5.000,00
10NC0046/2009-2G0038	CAMBERO	GARCÍA	MÁXIMO JOSÉ	06990954N	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0081/2010-1G0008	CASILLAS	HUERTAS	ALBERTO	52965590V	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0081/2010-1G0009	VELARDE	SÁNCHEZ	ÓSCAR	53267549D	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00



06NC0047/2009-1G0014	TABORDA	MATEO	PEDRO	80078225E	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0017	BOTELLO	SALGUERO	BENIGNO	08859744Y	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0018	GUERRA	LÓPEZ	FRANCISCO	08865913B	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0015	GIL	GENERELO	FRANCISCO	08877473W	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0005	RUIZ	CRUZ	JOSÉ ANTONIO	80071111S	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0024	SÁNCHEZ	VÁZQUEZ	ALEJANDRO	08869551S	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00





06NC0047/2009-1G0001	BUENO	SUÁREZ	MANUEL	08846109X	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0047/2009-1G0002	RAMÍREZ	NÚÑEZ	ANTONIO JESÚS	08846188C	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0003	GÜERA	GARCÍA	EMILIO JOSÉ	08873848B	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0004	CARRASCO	AMADOR	JOSÉ IGNACIO	08877520A	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0047/2009-1G0006	RICO	DÍEZ	JOSÉ MANUEL	08869581E	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0047/2009-1G0008	TORRES	CASTAÑO	IVÁN	08855683Q	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00



06NC0047/2009-1G0009	LAGAR	MARIANO	DAVID	08876985C	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0011	GONZÁLEZ	GUILLÉN	JUAN JOSÉ	08868845E	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0047/2009-1G0013	DE MATO	MARGULLÓN	JOAQUÍN MANUEL	80074931V	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	12.000,00
06NC0047/2009-1G0016	LAGAR	MARIANO	JUAN FRANCISCO	08876986K	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0047/2009-1G0019	LOZANO	MESA	JESÚS	08875413N	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0021	TARRIÑO	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	80085518R	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00



06NC0047/2009-1G0022	MENOR	CORCHADO	ÁNGEL MARÍA	80079057A	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0010	DEL RÍO	RODRÍGUEZ	ISABEL	08858969J	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	12.000,00
06NC0047/2009-1G0012	TRAVER	ZAMA	DAVID	80084886J	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0023	DEL SOL	RUIZ	JUAN JOSÉ	08877085M	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0028/2009-1G0013	GONZÁLEZ	GALLEGO	M <sup>a</sup> DEL CARMEN	45556707D	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0028/2009-1G0019	ESTEBAN	MANCHA	M <sup>a</sup> GUADALUPE	76265868F	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00



06NC0028/2009-1G0038	ESPERILLA	GONZÁLEZ	ÁNGEL	44781886N	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00
06NC0028/2009-1G0064	GIL	ENRIQUE	JOSÉ MARÍA	44786340G	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0054/2010-1E0003	ALVAREZ	PRECIADO	FRANCISCO JOSÉ	44775722N	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0054/2010-1E0010	GÓMEZ	ARRABAL	JOSÉ	79261285L	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0054/2010-1E0012	GUTIÉRREZ	NARANJO	JAVIER	44781998D	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0054/2010-1E0018	RUIZ	ÁLVAREZ	ALBERTO	80071353G	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00



06NC0047/2009-1G0007	RUIZ	CRUZ	MARÍA FRANCISCA	80071110Z	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	12.000,00
06NC0028/2009-1G0016	PLAZA	TRASMONTE	DAVID	44789754Z	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	9.000,00
06NC0047/2009-1G0020	SEQUEIRA	DA ENCARNAÇÃO	JOAO LUIS	X7884776P	adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas afectadas por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.	8.000,00



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 16 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2347-3. (2014082524)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo N.º 3 LAMT "STR Jerte II-Cabezuela del Valle".

Final: Apoyo N.º 3 BIS LAMT "STR Jerte II-Cabezuela del Valle".

Terminos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 46.

Aisladores: Materiales: Cristal Tipo: U-70.

Longitud línea aérea en Kms: longitud línea subterránea en Kms: 0,18.

Longitud total en Kms: 0,18.

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Cerrillo".

Finalidad: Modificación de línea aérea por construcción de helipuerto.

Referencia del expediente: 10/AT: 2347-3.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley



de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 16 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 30 de junio de 2014 por el que se inicia el trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte n.º 40 "Valdemoros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes. (2014082551)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Valdemoros", n.º 40 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo de audiencia y vista del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3 y en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en Plaza España, 1, CP 06660, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 30 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 2 de julio de 2014 sobre denegación de autorización en el expediente de autorización de descorche, rayado y vías de saca complementarias n.º D14100474, en materia de montes particulares. (2014082552)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
D14100474	MIGUEL MOLANO CARRASCO	6968703W	DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DESCORCHE, RAYADO Y VÍAS DE SACA COMPLEMENTARIAS

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia sobre capacidades máximas autorizadas en explotaciones avícolas de carne de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. (2014082553)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de julio de 2014. El Jefe de Sección de Bienestar Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.





## ANEXO

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Sanidad Animal. Trámite de audiencia sobre capacidades máximas autorizadas en explotaciones avícolas de carne.

Interesado: Luis Miguel Fuentes Cercos.

Último domicilio conocido: Paseo de las Palmeras, 10.

Localidad: Zahínos, Badajoz.

Órgano que gestiona: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Gestor: José Antonio Rodríguez Correa.

Asunto: Con fecha 24/03/2014, se giró visita de inspección a la explotación avícola con código REGA ES061590000858, cuyo titular es Luis Miguel Fuentes Cercos, procediéndose durante la misma a la cumplimentación de la "Encuesta de infraestructura de 1040 de broilers", comprobándose que la citada explotación dispone de 1 nave/s, con una superficie útil total de 960 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, la densidad máxima de población no excederá de 33 kg de peso vivo por metro cuadrado de zona utilizable.

Según lo expuesto anteriormente, y tras los cálculos oportunos, se le comunica que procede realizar una modificación de la capacidad máxima autorizada que actualmente tiene otorgada su explotación, con lo que pasaría a corresponderle una capacidad máxima autorizada de 12.257 animales.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se concede trámite de audiencia para que las personas o entidades interesadas, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Una vez concluida esta fase del procedimiento, se le comunicará a Vd. por escrito mediante carta certificada, la nueva capacidad máxima asignada a la explotación, procediendo asimismo a su grabación en las bases de datos oficiales (REGA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, medio Ambiente y Energía.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Sanidad Animal. Trámite de audiencia sobre capacidades máximas autorizadas en explotaciones avícolas de carne.

Interesado: Vicente Vega Lima.

Último domicilio conocido: C/ La Posada, 43.

Localidad: Zahínos, Badajoz.



Órgano que gestiona: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Gestor: José Antonio Rodríguez Correa.

Asunto: Con fecha 18/02/2014, se giró visita de inspección a la explotación avícola con código REGA ES061590000212, cuyo titular es Vicente Vega Lima, procediéndose durante la misma a la cumplimentación de la "Encuesta de infraestructura de explotaciones de broilers", comprobándose que la citada explotación dispone de 2 nave/s, con una superficie útil total de 2.856 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, la densidad máxima de población no excederá de 33 kg de peso vivo por metro cuadrado de zona utilizable.

Según lo expuesto anteriormente, y tras los cálculos oportunos, se le comunica que procede realizar una modificación de la capacidad máxima autorizada que actualmente tiene otorgada su explotación, con lo que pasaría a corresponderle una capacidad máxima autorizada de 33.660 animales.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se concede trámite de audiencia para que las personas o entidades interesadas, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Una vez concluida esta fase del procedimiento, se le comunicará a Vd. por escrito mediante carta certificada, la nueva capacidad máxima asignada a la explotación, procediendo asimismo a su grabación en las bases de datos oficiales (REGA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, medio Ambiente y Energía.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominado "El Ancón", n.º 674-00. (2014082559)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de segundo requerimiento de documentación para el Plan de Labores para los años 2013-2014, en explotación de aprovechamiento de recursos de la Sección A) que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación



del presente anuncio, en la sede del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en el Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, n.º 4. Badajoz (06006). Tfno.: 924 012100.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días, sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 7 de julio de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

### **A N E X O**

Expediente: Plan de Labores para los años 2013-2014. Número de expediente EX060041 correspondiente al expediente de explotación de recursos de la Sección A) denominada "El Ancon" n.º 06A00674-00.

Titular: Transporte Castello, SA.

Domicilio: Camino Viejo de Almendralejo, s/n.

Localidad: 06800 Mérida.

Provincia: Badajoz.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en el término municipal de Alburquerque. (2014082607)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en todo el término municipal de Alburquerque, y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alburquerque, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en el término municipal de Alburquerque. (2014082608)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en todo el término municipal de Alburquerque, y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alburquerque, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2014082609)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en todo el término municipal de San Vicente de Alcántara, y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



*ANUNCIO de 8 de julio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Charco de los Caños", en el término municipal de Lobón. (2014082550)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Charco de los Caños", en el término municipal de Lobón, tramo "todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Lobón, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 8 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Brozas". Expte.: 1434OB1FR546. (2014082633)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR546.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Brozas (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de Adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 231.468,11 euros.

IVA (21,00 %): 48.608,30 euros.

Importe total: 280.076,41 euros.

A anualidades:

2014 .....140.038,21 euros.

2015 .....140.038,20 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de septiembre de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 3 de octubre de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Inter-



vención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 16 de julio de 2014. Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino de la Dehesa de la Nava en el término municipal de Jerez de los Caballeros". Expte.: 1434OB1FR549. (2014082634)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 1434OB1FR549.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del Camino de la Dehesa de la Nava en el término municipal de Jerez de los Caballeros.





b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.

– Seguridad y salud: 8 puntos.

– Medidas medioambientales: 8 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 447.037,87 euros.

IVA (21,00 %): 93.877,95 euros.

Importe total: 540.915,82 euros.

Anualidades:

2014 .....180.305,31 euros.

2015 .....360.610,51 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de septiembre de 2014 a las 11:30 horas, conforme a lo



establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 3 de octubre de 2014 a las 11:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 16 de julio de 2014. Secretario General (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Recuperación de masas forestales de carácter mediterráneo en Las Hurdes". Expte.: 1452OB1FR037. (2014082638)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1452OB1FR037.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Recuperación de masas forestales de carácter mediterráneo en Las Hurdes.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.

– Seguridad y salud: 8 puntos.

– Medidas medioambientales: 8 puntos.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 383.444,91 euros.

IVA (10,00 %): 38.344,49 euros.

Importe total: 421.789,40 euros.

Anualidades:

2014 .....221.789,40 euros.

2015 .....200.000,00 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 3 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 16 de julio de 2014. Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2014 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2014082624)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 30 de julio de 2014 a las 10 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en la Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. C/ Paseo de Roma, s/n., módulo C, 3.ª Planta.

Mérida, a 11 de julio de 2014. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

N.º Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF	Centro/Oficina empleo
1.	EVA MARÍA	MATENCIO	SALINAS	52402360B	CE ALBURQUERQUE
2.	CRISTINA	RAD	CARMEN	Y0959787B	CE ALMENDRALEJO
3.	DOLORES	MOYA	GÓMEZ	08829578Q	CE ALMENDRALEJO
4.	JULIANA	GALVÁN	MÉNDEZ	08864898P	CE ALMENDRALEJO
5.	MARIA MAGDALENA	GAMÓN	GONZÁLEZ	08888679F	CE ALMENDRALEJO
6.	MIHAI	AGRIGOROEI	.	Y0554414J	CE ALMENDRALEJO
7.	MÓNICA	IONITA	.	X9886211Y	CE ALMENDRALEJO
8.	RAFAEL	RAMOS	PIZARRO	08887783P	CE ALMENDRALEJO
9.	ROXANA ELENA	MITALA	.	X9370578X	CE ALMENDRALEJO
10.	SIHAM	LAHBIS	EP EL GOTE	Y0543163D	CE ALMENDRALEJO
11.	CARLOS	CARUEZO	AGUILAR	80071974G	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
12.	JESUS	FLORES	SILVA	53263370Q	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
13.	JONATAN	GUTIÉRREZ	SAN JUAN	71441644X	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
14.	MARÍA DOLORES	ACOSTA	GEMIO	80068815L	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
15.	MARÍA DOLORES	JANITA	BARRAGÁN	80047499R	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I



16.	RAFAEL LUIS	GÓMEZ-RAYA	MONTERO	39920874G	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
17.	TERESA	MATAMOROS	CORDERO	80069144A	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
18.	YAIZA	GALLARDO	RODRIGUEZ	80068162X	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
19.	ALFONSO	DÍAZ	DOMINGUEZ	08824299G	CE BADAJOZ-SAN ROQUE
20.	FEDERICO	VALVERDE	OLIVERA	08837693N	CE BADAJOZ-SAN ROQUE
21.	FERNANDO	ROMERO	RODRIGUEZ	08829584E	CE BADAJOZ-SAN ROQUE
22.	JOANA MARÍA	TEODORO	DOS SANTOS	Y0316566P	CE BADAJOZ-SAN ROQUE
23.	XIAOJIE	SUN	.	X2488084J	CE BADAJOZ-SAN ROQUE
24.	SERGIO	MIRA	ABELLÁN	53091601B	CE BARCARROTA
25.	MARIA ANGELES	PÉREZ	RODRÍGUEZ	28951665R	CE CÁCERES COMARCAL
26.	AROA	MARTÍN	RUBIO	76021694R	CE CÁCERES-URBANA
27.	CLAUDIA	SORIA	VALLE	76042433V	CE CÁCERES-URBANA
28.	DAVID	SILVA	FERNÁNDEZ	76022749K	CE CÁCERES-URBANA
29.	ELIZABETH	VÁZQUEZ	VARGAS	X5972503R	CE CÁCERES-URBANA
30.	EVA	MARTÍNEZ	MATEOS	76044509T	CE CÁCERES-URBANA
31.	JUAN JOSE	ZORNOZA	RAMÍREZ	76009633S	CE CÁCERES-URBANA
32.	NIEVES MARIA	RODRÍGUEZ	MILLÁN	76025465T	CE CÁCERES-URBANA
33.	SORAYA	ROJO	CORTES	76024495L	CE CÁCERES-URBANA
34.	TAMARA	GONZÁLEZ	MAYA	76043721V	CE CÁCERES-URBANA
35.	INÉS M	BOLANOS	GALLARDO	79262198N	CE CAMPANARIO
36.	ITZIAR	GARCÍA	RODRÍGUEZ	53739250A	CE CASTUERA
37.	ALEJANDRO	FERNÁNDEZ	SILVA	28945080V	CE CORIA
38.	JULIAN	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	06979197P	CE CORIA
39.	ADELA PILAR	ROCA	BALBASTRE	51666449P	CE DON BENITO
40.	ANGELA	MOLINA	VARGAS	52356044V	CE DON BENITO
41.	IGOR	REHECHO	GÓMEZ	53269148K	CE DON BENITO
42.	JUAN MANUEL	FUENTES	GALVEZ	52397910T	CE DON BENITO
43.	JUAN MANUEL	HIDALGO	INOCENCIO	46793802A	CE DON BENITO
44.	JULIANA	MORCILLO	HURTADO	52356364S	CE DON BENITO
45.	SORAYA	VÁZQUEZ	VARGAS	49149426J	CE DON BENITO
46.	YAMIL ABEL	ARAYA	PEREA	46260436F	CE DON BENITO
47.	ANDRÉS	MORENO	SÁNCHEZ	52355271A	CE GUAREÑA
48.	MARIA OBDULIA	MEJIAS	DÍAZ	08885747L	CE GUAREÑA
49.	CRISTINA	GONZÁLEZ	IGLESIAS	44412927L	CE HERVAS
50.	FERNANDO	RUS	RENGIFO	06949701K	CE JARAIZ DE LA VERA
51.	JONATAN	ALEGRE	PINADERO	03140495Y	CE JARAIZ DE LA VERA





52.	MASSAOUD	EL KHAOUA	.	X6200057Q	CE JARAIZ DE LA VERA
53.	RAQUEL	TOME	HERNÁNDEZ	43797248G	CE JARAIZ DE LA VERA
54.	SAGRARIO M	SERRANO	BANOS	04175407X	CE JARAIZ DE LA VERA
55.	ADRIÁN	SANCHEZ	FERNÁNDEZ	45971610S	CE JEREZ DE LOS CABALLEROS
56.	ANA MARÍA	GUIJOSA	ACOSTA	31700800S	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
57.	ANA MARÍA	RODRÍGUEZ	ARAGUETE	08812872P	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
58.	ANGELES	RUIZ	TORRALBO	15937131V	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
59.	CATALINA	CERRATO	GORDILLO	08743000X	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
60.	DANIEL	AGUILERA	CÁCERES	08850265A	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
61.	GABRIEL	RUIZ	OSUNA	09154085Q	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
62.	ISIDRO	SUAREZ	CABALLERO	08882536M	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
63.	JAIME	ACEVEDO	BALAS	08895808Y	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
64.	JOSE MARIA	RODRÍGUEZ	ROMERO	09150720D	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
65.	JUAN JESUS	CHAMORRO	HERNÁNDEZ	06993108G	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
66.	JUAN JOSE	MARMOL	BERMUDEZ	25327525V	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
67.	JUANA	MOLINA	RODRIGUEZ	08684693P	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
68.	MANUEL	BLÁZQUEZ	OJEDA	08894818M	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
69.	MARÍA	GONZÁLEZ	MONTES	28960509J	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
70.	MARÍA	RAMAYO	MACHIO	08794613B	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
71.	MARÍA	SOLER	PROHENS	18227417D	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
72.	MARÍA DEL PILAR	GUERRERO	MORENO	09153671Q	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
73.	MARÍA DEL PILAR	PARRAL	GALLEGO	09153760J	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
74.	ROSARIO	HURTADO	MUÑOZ	01490167C	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
75.	JULIAN	PINTADO	REDONDO	76009453L	CE MIAJADAS
76.	LUIS	PARDO	ROMERO	75998347E	CE MIAJADAS
77.	MARÍA MERCEDES	COLLADO	COLLADO	76020312E	CE MIAJADAS
78.	TERESA	ARIAS	BARBERO	75998338J	CE MIAJADAS
79.	ABDELGHAFOUR	HABIB	.	X4844809C	CE NAVALMORAL DE LA MATA
80.	ANGELA	ROMERO	BRUNO	47021901B	CE NAVALMORAL DE LA MATA
81.	EL HABRI	ES SALMI	.	Y0346589Q	CE NAVALMORAL DE LA MATA
82.	PRICILA	MARCIANA	DA SILVA	X6410996E	CE NAVALMORAL DE LA MATA
83.	ROSA	LOPÉZ	CRUZ	47229981X	CE NAVALMORAL DE LA MATA
84.	SILVIA	URBINA	SAN SEGUNDO	45132759C	CE NAVALMORAL DE LA MATA
85.	YUDARMINA	FLORES	GUZMÁN	X7061937V	CE NAVALMORAL DE LA MATA
86.	JOSE A	PULIDO	DOMINGUEZ	11769235C	CE PLASENCIA
87.	JUAN	DÍAZ	DÍAZ	44401127H	CE PLASENCIA



88.	VÍCTOR	DONOSO	ZORITA	22728817X	CE PLASENCIA
89.	VICTORIA	TOROSIO	VARGAS	11778228C	CE PLASENCIA
90.	FELIPE	PAZ	CASTRO	11773406M	CE TALAYUELA
91.	HASSANE	MAIMOUNI	.	X1332342K	CE TALAYUELA
92.	JOSE	MORENO	GARCÍA	01391794H	CE TALAYUELA
93.	LAHCEN	EL MAHJOUR	LANCE	X4283621D	CE TALAYUELA
94.	ABRAHAM	GARCÍA	BARRADO	76041871F	CE TRUJILLO
95.	ANDREA	BRAVO	FERNÁNDEZ	07041828X	CE TRUJILLO
96.	JOSE MANUEL	ALAMA	ROMERO	28981597X	CE TRUJILLO
97.	JOSE MANUEL	CASADO	REBOLLO	76039566W	CE TRUJILLO
98.	MARÍA BENITA	MARTÍN	AMARILLA	76051421N	CE TRUJILLO
99.	NOELIA	CORTIJO	SÁNCHEZ	76030965A	CE TRUJILLO
100.	SANTIAGO	MUÑOZ	FERNÁNDEZ	07010038Y	CE TRUJILLO
101.	JOSE MANUEL	MARTÍN	ACUÑA	00669190M	CE VALENCIA DE ALCÁNTARA
102.	TRINIDAD	VADILLO	CANTERO	07040329Y	CE VALENCIA DE ALCÁNTARA
103.	JUAN FRANCISCO	GODOY	PARRA	09194900Y	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
104.	MARÍA GEMA	NOGALES	TENA	34780342H	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
105.	MARÍA JENIFER	CAMPOS	PARRA	45558531Q	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
106.	TAMARA	MONTAÑEZ	VARGAS	45558108F	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
107.	VÍCTOR	MORENO	AMADOR	44788622D	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
108.	CARMEN	VARGAS	SAAVEDRA	09195014M	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
109.	FATIHA	EL HAFSI	EL KHLIFI	09090134M	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
110.	JULIÁN	GAMEZ	CRUZ	47808874Q	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
111.	LORENA	MENA	VAREA	46782484R	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
112.	IVAN	NÚÑEZ	SEVILLANO	34777507N	CE ZAFRA
113.	MARÍA CARMEN	LAVADO	GÓMEZ	80042581M	CE ZAFRA
114.	MARÍA FE	SANABRIA	HERNÁNDEZ	80042631D	CE ZAFRA
115.	NAWAL	QARBAA	.	X7083768K	CE ZAFRA



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle.* (2014081977)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de mayo de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-27, del Área de Conservación, ACO-5.5, del Plan General Municipal, presentado por D. Andrés López Sansisena y redactado por la Arquitecto, D.<sup>a</sup> Pilar Carmona Botana, teniendo como finalidad la modificación de la rasante de la parcela ubicada en avda. de Las Vaguadas núm. 58, de esta ciudad. Igualmente, acordó su sometimiento a información pública y audiencia a los titulares de las parcelas colindantes por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 15 de mayo de 2014. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)